

para remplantar los indibiduos de este Ayuntamiento
q. seitan annualmente, y que alos nombrados
se les pongan los obres q. se judician tener por
persona legitima, debiendo toda nulidad y re-
clamacion que pueda hacerse sobre el particu-
lar y los entorpecimientos y ataxos q. quedan
revelados en la d. m. en p. p. e. a, y sin embargo q.
D. Pedro Buit. no ha sido Titulariano n. a. e.
ni comprado bienes n. a. e. ni dado fruto mo-
tivo a sospechar de desafecto ala sagrada per-
sona de S. M. (q. n. o. q. u. e.) Atando su m. d.
q. para acordar la senacion del D. Angel
Moreno y reposicion de aquel en el Empleo de
Procurador del com. y Gov. Indio; se pare
oficio al Sr. Prior y Vicario de esta villa y
comunidad para q. informe quanto le
ofereca y pareca a favor de la conducta polio-
y moral del D. Pedro, oyendo tambien al ay.
Abuelo mismo a cuyo fin se citara para el dia
de manana por medio de continuacion testim.
en relacion por el presente Sr. D. para acre-
ditar q. el referido D. Angel Moreno fue Sen-
tor del año mil ochocientos dos y siete, y el
D. Pedro Buit. el diez y ocho; por cuya nulidad
se revoca su m. d. Si ovi. n. o. lo sembrando. Que
proceda asi lo probeyo y firmo de q. Certifico

Juan Casquas
Ocursoff

Presente fui
Aposicio Buit.
y Casquas

Dilig. L. Con f. d. de este mismo dia se le para